



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 273 -2019-UNF/CO

Sullana, 20 de junio de 2019.

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2018-CO/UNF de fecha 31 de octubre de 2018; Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que con fecha 08 de julio del 2014, se aprueba la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, con el objeto de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo; establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que el artículo 56° del Estatuto Institucional, señala que: "Los Institutos de Investigación son unidades operativas que reúnen a docentes e investigadores de uno o más departamentos académicos para el estudio y desarrollo de la investigación científica de carácter multidisciplinario, con relación a las líneas de investigación establecidas e incorpora agentes externos en el desarrollo de las mismas. Los estudiantes de pre y posgrado participan en los proyectos de investigación básica, aplicada y estratégica. Los recursos que generen por servicios propios, donaciones y convenios revertirán a los mismos de acuerdo a su reglamento";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2018-CO/UNF de fecha 31 de octubre de 2018, se aprobó la creación del Instituto de Investigación denominado "Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático", el cual dependerá del Rectorado y tendrá como objetivo realizar investigación científica interdisciplinaria, teniendo como áreas prioritarias de estudios, los recursos naturales, la biodiversidad territorial, los ecosistemas, su estructura y su valoración ecológica y económica, así como su evaluación y reconversión a sistemas de producción sostenible de actividades agro productivas, hidrobiológicas y pesqueras vinculadas a una gestión del medio ambiente en un contexto de cambio climático;

Que mediante Proveído N° 1101-2019-UNF-CO-P de fecha 19 de junio de 2019, la Presidencia de la Comisión Organizadora, pone a consideración de los miembros de la Comisión Organizadora, el Reglamento del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sustentable y Cambio Climático - IINDESC de la Universidad Nacional de Frontera, para ser evaluado y aprobado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de junio de 2019, se adoptó por unanimidad el acuerdo contenido en la parte resolutive de la presente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Instituto de Investigación denominado "Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático" de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de siete (07) Capítulos, treinta y tres (33) Artículos y 01 (una) Disposición Complementaria, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Jorge Luis Marcelo Quintana Ph. D.
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mg. Roger Angeles Sanchez
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO - INDESC

Rectorado



(Aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2019-UNF/CO)

Sullana – Perú

2019

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1°. Objeto	4
Artículo 2°. Base Legal	4
Artículo 3°. Ámbito de aplicación.....	4
CAPÍTULO II: DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL INDESC	5
Artículo 4°. Fines y funciones.....	5
Artículo 5°. Cumplimiento de sus fines.....	5
CAPÍTULO III: DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL INDESC	5
Artículo 6°. Del Directorio	5
Artículo 7°. Del Presidente del Directorio	6
Artículo 8°. Del Director Ejecutivo	6
Artículo 9°. De los Miembros del Directorio	7
Artículo 10°. Del Comité Consultivo	7
Artículo 11°. Del Coordinador Administrativo del INDESC.....	7
Artículo 12°. De la Unidad de Planeamiento.....	8
Artículo 13°. De la Unidad de Administración.....	9
Artículo 14°. De la Unidad de Cooperación Científica	10
Artículo 15°. De las Estaciones Experimentales y Centros de Investigación	11
CAPÍTULO IV: DE LOS MIEMBROS DEL INDESC	12
Artículo 16°. De los Miembros.....	12
Artículo 17°. De los Miembros Plenos.....	12
Artículo 18°. De los Miembros Afiliados.....	12
Artículo 19°. De Los Miembros Simpatizantes.....	12
Artículo 20°. Derechos y Deberes de los Miembros.....	12
Artículo 21°. De las Excepciones y Sanciones	13
CAPÍTULO V: GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS	13
Artículo 22°. De la Unidad Orgánica	13
Artículo 23°. De la Gestión de Proyectos	13
CAPÍTULO VI: DE LA ESTRATEGIA DEL INDESC Y SU EVALUACIÓN	14
Artículo 24°. De la Gestión de Convenios Interinstitucionales.....	14
CAPÍTULO VII: DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
Artículo 25°. De la Investigación	14
Artículo 26°. De los Programas de Investigación.....	14



Artículo 27°. De las Líneas De Investigación.....	16
CAPÍTULO VIII: DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL	16
Artículo 28°. De la Propiedad del Patrimonio Intelectual.....	16
Artículo 29°. Del Uso del Patrimonio Intelectual.....	16
Artículo 30°. De la Propiedad y Uso del Patrimonio Material	17
CAPÍTULO IX: APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	17
Artículo 31°. Del Apoyo a Programas de Posgrados.....	17
Artículo 32°. De la Organización del Apoyo	17
Artículo 33°. De las Responsabilidades de las Facultades Apoyadas.....	17
Artículo 34°. De las Características del Apoyo.....	17
Artículo 35°. De la Relación entre Alumnos de Pregrado, Posgrado y el INDESC ...	17
Artículo 36°. De las Investigaciones de Alumnos de Especialidades Apoyadas	18
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	18
Disposición Única:	18
ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DEL INDESC	19



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

Establecer los criterios para el funcionamiento del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sustentable y Cambio Climático (INDESC), integrado por sus programas, estaciones experimentales y centros de investigación, órgano interfacultativo perteneciente al Rectorado.

Artículo 2°. Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificaciones.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias.
- D.L. N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Ley de Presupuesto del Sector Público Vigente.
- D.S. N° 157-2004-EF. Reglamento de la Ley de Regalías Mineras, N° 28258.
- D.S. N° 015-2016-PCM. Política sobre Ciencia y Tecnología e Innovación
- Resolución Viceministerial 088-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 29568 que crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (UNF) de fecha 26 de Julio de 2010.
- Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P. Aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas"
- Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P. Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACYT.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO, de fecha 09 de enero de 2019 que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera de Sullana (UNF).
- Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2019-UNF/CO, del 21 de febrero de 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNF.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2019-UNF/CO, de fecha 13 de febrero de 2019, que aprueba el Reglamento General de Investigación de la UNFS.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2018-CO/UNF, del 31 de octubre de 2018, que crea el Instituto de Investigación Para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 259-2018-UNF/CO, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2017-2019.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2019-UNF/CO, del 16 de abril de 2019, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020-2022.



Artículo 3°. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento aplican a la organización, acciones y servicios que en materia de investigación y apoyo a la educación superior universitaria ofrece el INDESC.

CAPÍTULO II: DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL INDESC

Artículo 4°. Fines y funciones

El Instituto de Investigación para el Desarrollo Sustentable y Cambio Climático (INDESC) de La Universidad Nacional de Frontera (UNF) genera conocimientos, fortalece capacidades, adapta y transfiere información para el uso eficiente de los recursos naturales en un contexto de valoración cultural y étnica, a fin de facilitar la generación de propuestas de desarrollo de las comunidades rurales y urbanas y alternativas de mitigación del cambio climático.

Artículo 5°. Cumplimiento de sus fines

Para el cumplimiento de sus fines, corresponde al INDESC realizar las siguientes funciones:

- a) Planificar, promover, organizar, supervisar y evaluar una estrategia interdisciplinaria y colaborativa de investigación que aporte al desarrollo sustentable en los ecosistemas de la región Piura.
- b) Involucrar a entidades públicas y privadas relacionadas al quehacer del INDESC, organizaciones de productores y comunidades campesinas en el diseño y evaluación del Plan de Trabajo del INDESC para asegurar que su demanda por información y conocimientos en los ámbitos tecnológicos, organizativos, políticos y económicos sean atendidos.
- c) Llevar, un registro y consolidar en una base de datos los estudios, actividades y productos que ha realizado y/o elaborado la UNF a favor de la conservación y manejo de la biodiversidad, bioproducción sustentable y gestión de los recursos naturales y difundirlos tanto entre instituciones civiles, organismos gubernamentales y no gubernamentales, que trabaja en áreas rurales y urbanas.
- d) Realizar convenios con institutos de investigación, universidades nacionales y extranjeras, instituciones y grupos afines para asegurar que los procesos de investigación intercambien información y conocimientos logrando un impacto amplio.
- e) Recomendar a otras estancias de la UNF, acciones y orientaciones que mejoren el aporte de la Universidad respecto a la sustentabilidad de la producción con relación a los recursos naturales.
- f) Propiciar la gestión de recursos para financiar investigaciones en áreas rurales y ecosistemas frágiles. En especial dentro del ámbito del INDESC de la UNF.
- g) Apoyar la participación de miembros y equipo técnico de los proyectos del INDESC en eventos científicos nacionales e internacionales.
- h) Promover la formación de profesionales para trabajar en el campo de la biodiversidad, medioambiente, agro producción sustentable, manejo de agua, clima y desarrollo social intercultural con las organizaciones civiles que tienen lineamientos parecidos.



CAPÍTULO III: DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL INDESC

Artículo 6°. Del Directorio

El directorio está conformado por cuatro miembros titulares. El Rector quien lo preside. El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Director Ejecutivo del INDESC, designados por un periodo de tres años, renovables a propuestas del Rector.

Son atribuciones y obligaciones del Directorio del Instituto:

- a) Aprobar el proyecto de presupuesto y el balance anual del Instituto presentado por la Dirección.
- b) Aprobar el Plan Anual de trabajo del Instituto.
- c) Proponer la aprobación de documentos de gestión.
- d) Supervisar la gestión técnica, científica y administrativa del Instituto.
- e) Asegurar que los proyectos investigación y desarrollo de tecnologías contengan las experiencias requeridas y que estén relacionadas con los programas de investigación del Instituto.
- f) Aprobar convenios de cooperación interinstitucionales de carácter nacional e internacional con fines de investigación, académica y desarrollo.
- g) Acreditar los bienes que forman parte del Instituto.
- h) Aprobar la memoria anual del Instituto de Investigación.
- i) Todas las demás funciones que sean compatibles con estos estatutos y que no se opongan a la Ley, siendo funciones enunciativas mas no limitativas.
- j) El Directorio se reunirá a convocatoria de su presidente, en sesiones ordinarias por derecho propio una vez por mes y en sesiones extraordinarias, cuantas veces sea necesario convocadas por su presidente o por la mayoría de los miembros del Directorio.
- k) Habrá Quórum del Directorio cuando estén presentes tres de sus miembros y sus decisiones, salvo exigencias mayores, consagradas en el reglamento se tomarán con la mayoría de los miembros presentes.
- l) Por el desempeño de sus funciones los integrantes del Directorio percibirán una dieta o asignación cuyo monto mensual será fijado anualmente por el directorio, con cargo a sus metas presupuestales de su presupuesto anual.

Artículo 7º. Del Presidente del Directorio

Corresponde al Presidente del Directorio:

- a) Ser el personero del Instituto y representarlo en todos los actos públicos y privados.
- b) Presidir las sesiones de Directorio.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de los acuerdos.
- d) Presentar la memoria anual y someterla a aprobación del Directorio.
- e) Suscribir la documentación oficial del Directorio pudiendo delegar la facultad de suscribir la documentación que por su importancia no requiere necesariamente su firma.
- f) Representar a la Unidad Operativa Ejecutora en proyectos de investigación y desarrollo con tratamiento SNIP, Cooperación Técnica Internacional, Proyectos por convenios, proyectos de fondos concursables y otros que formula el Instituto.
- g) Supervisar la ejecución de programas, proyectos de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá percibir asignación; en caso de recibir, no podrá percibir dieta como miembro del directorio.

Artículo 8º. Del Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo del Instituto es un profesor principal a DE o TC, con grado académico de doctor, designado por un periodo de tres años, a propuesta del rector. Puede ser designado director del instituto un profesional externo a la universidad con grado académico de doctor de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos de investigación.

Las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Director incluyen:



- a) Ser el representante legal del Instituto.
- b) Dirigir y coordinar las acciones del Instituto.
- c) Elaborar el Plan Anual y Presupuesto.
- d) Preparar la Memoria Anual.
- e) Preparar y presentar resúmenes de las actividades del instituto.
- f) Proponer al Directorio los contratos de investigadores y personal de apoyo.
- g) Proponer la incorporación y la filiación de investigadores, pasantes, practicantes, tesis de pre y posgrado y profesionales especializados que pueden pertenecer o no a la UNF, para el desarrollo de proyectos de investigación del INDESC.
- h) Presentar anualmente resúmenes administrativos y contables a los sistemas administrativos de la universidad.
- i) Proponer y gestionar convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras.
- h) Gestionar, supervisar y monitorear los programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá percibir asignación; en caso de recibir, no podrá percibir dieta como miembro del directorio.
- j) Hacerse cargo de la Coordinación Integral de los programas de Investigación del Instituto.

Artículo 9º. De los Miembros del Directorio

Los miembros del directorio podrán desempeñar funciones de supervisión y seguimiento de programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá percibir asignación; en caso de recibir, no podrá percibir dieta como miembro del directorio.

Artículo 10º. Del Comité Consultivo

El Comité Consultivo del INDESC es un órgano de apoyo al Directorio. Estará compuesto por representantes de organizaciones de pequeños productores y/o de agrupaciones interinstitucionales independientes y representativas en las regiones, comprometidos con el desarrollo sustentable, para asegurar que la demanda para información y conocimientos en los ámbitos tecnológicos, de organización, culturales y económicos sean considerados por el Instituto.

El Comité Consultivo tendrá un papel activo como participación en el diseño del Plan Estratégico del INDESC. El Comité Consultivo será conformado de la siguiente manera:

- a) Los miembros de organizaciones representativas de la región hasta un máximo de seis, de estos seis la mitad deben ser productores. La representación de productores debe incluir mujeres y varones.
- b) Los miembros serán nominados por sus organizaciones. El directorio nombra los candidatos propuestos, el nombramiento tiene vigencia de dos años.

Artículo 11º. Del Coordinador Administrativo del INDESC

El Coordinador Administrativo del Instituto podrá ser docente de la categoría de principal o asociado o profesional con formación académica en ciencias económicas, contables y administrativas, de preferencia con estudios de maestría con mínimo 05 años de experiencia profesional en el manejo administrativo de proyectos de inversión e investigación y manejo de recursos humanos, con capacitación y/o especialización en contrataciones con el estado, fuentes de financiamiento externo y programas bilaterales.



Las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del coordinador de administración serán las siguientes:

- a) Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del Instituto de Investigación
- b) Asegurar que las ejecuciones de las actividades de proyectos se realicen dentro de los programas de ejecución presupuestal del proyecto.
- c) Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos para su aprobación.
- d) Revisar la meta de ingresos propios por los servicios especializados y su ejecución para el mantenimiento y operación de los mismos.
- e) Brindar asistencia técnica a los asistentes administrativos del Instituto en la ejecución de actividades del proyecto.
- f) Coordinar los procesos administrativos de adquisiciones de bienes y servicios entre en el instituto y la universidad.
- g) Inventariar los bienes de los programas y proyectos que ejecuta el Instituto.
- h) Revisar documentación administrativa relacionada a los proyectos y programas del Instituto.
- i) Coordinar y supervisar la liquidación financiera de los proyectos.
- j) Programar y autorizar el uso de vehículos institucionales para acciones de las direcciones de los programas de investigación y/o proyectos y realizar un calendario de mantenimiento del inmueble y sus servicios.
- k) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director Ejecutivo que sean propias de su función.

Artículo 12°. De la Unidad de Planeamiento

La unidad de planeamiento es el órgano de asesoramiento que depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Tiene a su cargo las funciones correspondientes al planeamiento estratégico, así como realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de las acciones del instituto. El coordinador de planeamiento, podrá ser docente de la categoría de principal, asociado o un profesional externo, con formación académica en ciencias agrarias, industriales, ambientales y socioculturales, experiencia en gestión de proyectos de inversión e investigación, con grado mínimo de maestría. Su designación será propuesta por el Director y sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar, orientar, conducir y hacer seguimiento de las actividades y proyectos relacionados con los planes operativos del INDESC.
- b) Proponer y supervisar la política de los programas de investigación en concordancia con las políticas de la Universidad Nacional de Frontera.
- c) Asesorar y conducir el proceso de formulación de los planes de los Programas de Investigación en concordancia a las metas a conseguir.
- d) Gestionar la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los proyectos de inversión pública, de fondos concursables, transferencias y otros de cooperación académica y/o investigativa nacional e internacional.
- e) Coadyuvar a la implementación de una gestión por resultados, estableciendo indicadores de gestión de actividades, productos, resultados e impactos que permitan medir la eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de investigación.
- f) Elaborar y proponer las directivas de su competencia.
- g) Identificar y simplificar los procesos y procedimientos técnicos y administrativos de los Programas de Investigación con el fin de optimizarlos, en coordinación con la Oficina de Administración.
- h) Coordinar y conducir la formulación, el seguimiento y evaluación de los procesos de planeamiento y cooperación internacional.



- i) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director Ejecutivo que sean propias de su función.

Además, esta unidad tendrá a su cargo el área de proyectos.

Área de proyectos

El Responsable del área de proyectos podrá ser docente de la categoría de principal, asociado o profesional externo con formación académica en ciencias agrarias, industriales, ambientales y sociales, con experiencia no menor de 5 años en gestión, formulación, supervisión de proyectos de inversión e investigación, financiadas por entidades nacionales e internacionales, de preferencia con grado de maestría. Su designación será propuesta por el Director. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar un plan de formulación de proyectos de inversión pública de acuerdo a los lineamientos de los programas de investigación.
- b) Elaborar un plan de formulación de proyectos de cooperación internacional de acuerdo a los lineamientos de los programas de investigación.
- c) Establecer prioridades de inversión a través de proyectos en coordinación con la unidad de planeamiento, seguimiento y monitoreo y la dirección ejecutiva.
- d) Actuar como enlace ante entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales en la gestión de proyectos.
- e) Elaborar una agenda de las convocatorias a fondos concursables nacionales e internacionales.
- f) Liderar los procedimientos de formulación de proyectos de inversión pública, cooperación internacional de acuerdo a los lineamientos de los programas de investigación.
- g) Realizar un banco de proyectos de investigación y de inversión
- h) Otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 13°. De la Unidad de Administración

Las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Administración corresponden a los asistentes administrativos de cada uno de los proyectos y sus requisitos mínimos y términos de referencia estarán indicados en el estudio definitivo o expediente técnico, incluyen:

- a) Gestión administrativa de requerimiento de bienes y servicios ante los sistemas administrativos de la universidad.
- b) Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del INDESC.
- c) Asegurar que las ejecuciones de las actividades de proyectos se realicen dentro de los programas de ejecución presupuestal del proyecto.
- d) Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos para su aprobación.
- e) Revisar la meta de ingresos propios por los servicios especializados y su ejecución para el mantenimiento y operación de los mismos.
- f) Brindar asistencia administrativa a los sistemas administrativos de la universidad en la ejecución de actividades del proyecto.
- g) Presentar informes mensuales de actividades administrativas del proyecto.
- h) Coordinar los procesos administrativos entre en el instituto y la universidad.
- i) Inventariar los bienes de los programas y proyectos que ejecuta el Instituto.
- j) Revisar documentación administrativa relacionada a los proyectos y programas del Instituto.
- k) Coordinar la liquidación financiera del proyecto.
- l) Las funciones de asistencia administrativa están relacionadas con la coordinación técnica de cada proyecto.
- m) Visar los documentos administrativos definidos en cada uno de los proyectos.



- n) Los asistentes administrativos de proyectos de investigación y desarrollo serán profesionales de las ciencias económicas, contables y administrativas de nivel profesional o técnico con experiencia en el manejo administrativo de proyectos.
- o) La selección de los asistentes (as) administrativas será por concurso de méritos o regidos por servicios por el sistema de contrataciones y adquisiciones del estado y las exigencias de los programas y proyectos de Cooperación Internacional.
- p) Informar con documentación técnica financiera los bienes patrimoniales y productos de cada uno de los proyectos a la coordinación administrativa.
- q) Brindar información del estado de ejecución financiera, presupuestal y su avance a la coordinación administrativa.

Artículo 14°. De la Unidad de Cooperación Científica

El Instituto de Investigación tendrá un área de servicio especializado dirigido a la comunidad universitaria, organizaciones productivas e instituciones públicas y privadas y estará a cargo de la Dirección Ejecutiva y sus responsabilidades y atribuciones será:

- a) Promover la oferta de servicios y productos de sus centros de investigación, áreas técnicas y de producción.
- b) Brindar servicios de asesoramiento y capacitación sin costo a las organizaciones productivas rurales para el fortalecimiento de su capacidad productiva.
- c) Ofertar servicios especializados y de información técnica a las instituciones públicas y privadas de acuerdo a texto único de procedimientos administrativos.
- d) Facilitar acceso a productos generados en los centros de producción e investigación a organizaciones productivas, instituciones públicas y privadas.
- e) Transferir la tecnología generada en las estaciones experimentales, centros de investigación y producción hacia la comunidad.
- f) Apoyar y facilitar servicios de pasantías en las estaciones experimentales, centros de investigación y producción a las organizaciones que lo requieran.
- g) Organizar los servicios y productos coordinadamente con la unidad de administración, centros de investigación y producción.
- h) Ejecutar los proyectos de formación y oferta de servicios.
- i) Informar de sus actividades mensualmente a la dirección.

Además, esta unidad tendrá a su cargo el área de enlace internacional

Área de enlace internacional

El coordinador de enlace internacional podrá ser profesor ordinario o profesional externo de formación académica relacionada a las actividades a desarrollar, de preferencia con grado de Doctor o Maestro, dominio de al menos un idioma extranjero (inglés) en nivel avanzado, experiencia en proyectos de investigación y cooperación técnica internacional. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Realizar coordinaciones para el establecimiento de convenios de cooperación y enlace internacional interinstitucional
- b) Organizar en coordinación con la dirección ejecutiva y los programas de investigación bases de datos de investigadores e instituciones de investigación
- c) Programar cronogramas de presentación de propuestas de proyectos de investigación a fondos concursables
- d) Elaborar de forma conjunta con la coordinación de planeamiento, seguimiento y monitoreo, unidad de proyectos y direcciones de programas de investigación presentación de programas de becas para posgrado en universidades extranjeras
- e) Promover los intercambios internacionales de investigación y de formación académica



- f) Establecer alianzas con instituciones de investigación internacionales para la presentación y ejecución conjunta de proyectos de investigación
- g) Facilitar la vinculación con redes de investigación internacional
- h) Organización de congresos, conferencias, simposios, cursos y eventos de categoría internacional
- i) Asegurar el funcionamiento de los convenios de cooperación internacional para el cumplimiento de sus objetivos
- j) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director Ejecutivo que sean propias de su función.

Artículo 15°. De las Estaciones Experimentales y Centros de Investigación

El INDESC tendrá estaciones experimentales en el ámbito de la región, cuya finalidad será realizar experimentación, investigación, capacitación y extensión, relacionadas con los objetivos y líneas estratégicas de sus programas.

Los responsables de las estaciones experimentales, serán designados mediante Resolución Rectoral a propuesta del Director Ejecutivo del INDESC; el cual deberá ser docente de la Universidad o profesional externo con experiencia en la especialidad y el perfil profesional deberá estar relacionado con la principal actividad que se desarrolle en la estación experimental.

Las atribuciones y responsabilidades de Responsables de las Estaciones Experimentales son:

- a) Presentar al INDESC en acciones de coordinaciones interinstitucionales con organismos públicos, organismos privados, organizaciones de productores y sociedad civil en su conjunto en el ámbito de las estaciones experimentales.
- b) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación y/o desarrollo que tengan como ámbito la acción la zona de influencia de la estación experimental.
- c) Coordinar con la unidad de administración del Instituto y sistemas administrativos de la Universidad, el manejo administrativo de las actividades de mantenimiento y operación de las estaciones experimentales.
- d) Gestionar y coordinar con otras instituciones relacionadas a la investigación y desarrollo, iniciativas innovadoras en el ámbito de cada estación experimental.
- e) Vela por el buen mantenimiento y control de los bienes inmuebles de la estación experimental a cargo.
- f) Elaborar sistemas de gestión técnica y administrativa para una administración eficiente de las estaciones experimentales.
- g) Elaborar inventarios periódicos de los bienes, materiales, insumos, equipamiento, correspondientes a la estación experimental y a los proyectos de inversión que se estén desarrollando en su ámbito.
- h) Elaborar informes mensuales de avance, informes semestrales de evaluación y cumplimiento de metas de los programas y proyectos en ejecución en la estación experimental.
- i) Coordinar la gestión administrativa y monitoreas las actividades que desarrollan los profesionales, investigadores y otros, en el marco de los proyectos que se desarrollan en el ámbito de la estación experimental. Por la función y responsabilidad podrá percibir una asignación siempre y cuando se establezca en el estudio del proyecto.



CAPÍTULO IV: DE LOS MIEMBROS DEL INDESC

Artículo 16°. De los Miembros

Para los fines señalados en el artículo 1°, el INDESC contará con miembros plenos, afiliados y simpatizantes; investigadores reconocidos por su parte a los fines del Instituto.

Artículo 17°. De los Miembros Plenos

Los miembros plenos son incorporados en el INDESC en base a su trayectoria de investigación, respaldado por su experiencia y publicaciones que hayan contribuido de manera sustancial al desarrollo de la especialidad en la que se desenvuelven. Los miembros plenos que trabajan activamente en investigación en algún Instituto o Universidad dentro o fuera de las fronteras nacionales:

- a) Son investigadores de la universidad o externos, con filiación a la UNF, reconocidos por trabajos de investigación y publicaciones relacionadas a los objetivos de los programas del Instituto.
- b) Deberán tener grados académicos de maestro o de doctor con producción intelectual relacionados a las líneas de investigación del Instituto.
- c) Tener interés de ejecutar investigación o desarrollo de tecnologías en el ámbito estratégico del Instituto.
- d) Son presentados por la dirección, evaluados y aceptados por el directorio.
- e) Su estatus es reevaluado anualmente por el directorio.
- f) Participar en las reuniones de coordinación técnica como invitados.
- g) Pueden gestionar proyectos que contribuyen a los ejes de investigación, en la condición De extranjeros y que pertenezcan a un centro de investigación o Universidad u otros organismos.
- h) Ayudan a identificar grupos e instituciones con quienes se podrían realizar los convenios de colaboración.

Artículo 18°. De los Miembros Afiliados

- a) Son profesionales o estudiantes de postgrado que aspiran a contribuir a los fines del INDESC.
- b) Trabajan en los campos de investigación interdisciplinaria en biodiversidad, medioambiente, agro producción sustentable, gestión del agua, evaluación climática e investigación social intercultural.
- c) Su condición es evaluada al término de sus estudios de post grado, según los resultados, el Directorio podrá invitarlos a membresía plena.

Artículo 19°. De Los Miembros Simpatizantes

- a) Son profesionales que no califican como miembros plenos pero apoyan directamente a los fines y actividades del INDESC.
- b) Tienen interés en la investigación interdisciplinaria e interinstitucional en biodiversidad, medioambiente, agro producción sustentable, gestión del agua, evaluación climática e investigación social intercultural.
- c) El Directorio aprueba su membresía y en base a la presentación por el miembro pleno con quien colabora directamente.
- d) Su condición es reevaluada anualmente.

Artículo 20°. Derechos y Deberes de los Miembros

- a) Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección
- b) Apoyar y contribuir en las actividades del INDESC



- c) Proponer proyectos de investigación relacionados con su especialidad y en el marco objetivos de los programas del Instituto.
- d) Participar activamente en las comisiones a las cuales ha sido designado.
- e) Apoyarse de profesionales y de reuniones científicas para difundir los objetivos y avances de los trabajos como investigador.
- f) Tener acceso a las revistas científicas, páginas web de la institución para realizar publicaciones sobre actividades y productos de investigación.
- g) Acceder a los programas de investigación y estaciones experimentales a fin de desarrollar sus proyectos de investigación.
- h) Reconocer debidamente la afiliación y el apoyo del INDESC en actividades y publicaciones que resultan de trabajos realizados dentro del marco del Instituto.
- i) Vigilar por el buen nombre del INDESC y trabajar para la consecución de sus fines.

Artículo 21°. De las Excepciones y Sanciones

- a) Los miembros que se ausentan por motivos de trabajo y/o estudio pueden solicitar por escrito su cambio de condición de afiliado a activo o pasivo, el cual deberá ser aprobado por el Directorio.
- b) El derecho de afiliación será reconsiderado por incumplimiento de cualquier punto bajo el artículo 15° "Derechos y Deberes" y cuando deje de contribuir con actividades sin motivos aceptados por el Directorio.
- c) Un miembro del instituto puede ser excluido por actuar en contra del reglamento o que muestre falta de ética profesional o que atente contra el INDESC. La exclusión se da en base a un voto de dos tercios del Directorio.

CAPÍTULO V: GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 22°. De la Unidad Orgánica

Para el cumplimiento de sus objetivos y fines el instituto de investigación es un Organismo Operativo Ejecutivo en los campos de la investigación y desarrollo de tecnologías así mismo es Unidad Formuladora de proyectos de investigación y desarrollo de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables, otros. Con autonomía dentro de sus funciones. El cual para sus funciones estará enlazado al área de proyectos de la coordinación de planeamiento, seguimiento y monitoreo.

Artículo 23°. De la Gestión de Proyectos

Los proyectos a ser ejecutados dentro del marco del INDESC pueden ser gestionados por el Instituto o por los miembros plenos del él. Los proyectos deben ser conformes a los siguientes lineamientos.

- a) Ser presentados por la dirección para su aprobación por la entidad u organismo financiero.
- b) Los objetivos deben de estar de acorde con los programas de investigación del INDESC para el periodo de ejecución del mismo.
- c) Informar al directorio los proyectos de investigación y desarrollo en elaboración y gestión de diversos organismos.
- d) Coordinar interinstitucionalmente para la presentación de proyectos conjuntos con centros de investigación, universidades u otros organismos nacionales o internacionales.
- e) Complementar otros proyectos del INDESC de tal manera que se potencialice el uso de recursos.



- f) Ser de carácter interdisciplinario para el fortalecimiento institucional del Instituto de Investigación.
- g) Realizar alianzas estratégicas para la presentación y gestión de proyectos en fundaciones y organismos de fondos concursales provenientes de fuentes internacionales.
- h) Gestionar en instituciones públicas y privadas el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo de acuerdo a los objetivos y lineamientos de los programas de investigación.
- i) Ejecutar y co-ejecutar proyectos de investigación y desarrollo con el gobierno nacional, regional y local.
- j) Facilitar la transferencia de recursos investigativos, técnicos y económicos para la ejecución de proyectos.
- k) Promover convenciones de cooperación internacional y nacional con centros de investigación y universidades para la gestión y ejecución de proyectos investigación y desarrollo.
- l) Facilitar la incorporación del personal investigador y profesional de instituciones contrapartes y asociadas a la ejecución de proyectos.

CAPÍTULO VI: DE LA ESTRATEGIA DEL INDESC Y SU EVALUACIÓN

Artículo 24°. De la Gestión de Convenios Interinstitucionales

El INDESC podrá proponer al Rector de la universidad, convenios de vinculación o colaboración para el cumplimiento de sus fines, con agencias de cooperación y otras instituciones de investigación nacional e internacional. Los convenios deberán:

- a) Contribuir directamente a la consecución de los fines del INDESC.
- b) Involucrar a estudiantes, docentes, organizaciones de productores, comunidades, organizaciones de base de zonas agroecológicas de la región.
- c) Potencializar la capacidad del Instituto es gestionar recursos humanos y financieros e impulsar colaboración interdisciplinaria en biodiversidad, medioambiente, agro producción sustentable, gestión del agua, evaluación climática e investigación social intercultural.
- d) Reforzar los esfuerzos colaborativos, nacionales e internacionales en beneficio de las comunidades rurales y el manejo sustentable de los recursos naturales y los sistemas de producción.

CAPÍTULO VII: DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 25°. De la Investigación

Se otorgará prioridad a aquellas investigaciones y trabajos que estén orientados en las áreas de manejo de la biodiversidad, bioproducción sustentable, gestión del agua y suelos, evaluación de cambios climáticos y desarrollo social intercultural con la finalidad de afianzar la participación, concertación y/o cambio de los actores de la población.

Artículo 26°. De los Programas de Investigación

El INDESC tendrá cuatro programas de investigación. Los programas de investigación están relacionados a los objetivos del Instituto y están integrados en su actividad uno o varios proyectos, los programas son:

- a) Ecosistemas y Biodiversidad
- b) Ciencia del Agua y el Suelo



- c) Bioproducción Sustentable
- d) Socioeconomía y Cultura.

Los directores de los programas de investigación, serán propuestos por el Director Ejecutivo entre los docentes de la Universidad cuya especialidad estén relacionados a estos y posean grado académico de maestro, o de doctor, o profesionales externos con experiencia en la especialidad con grado académico de maestro, o de doctor, la designación será por un periodo de tres años, renovable.

Las atribuciones y responsabilidades de los responsables de los programas de investigación incluyen:

- a) Proponer al Director Ejecutivo del Instituto y este a la vez eleva al Directorio, el reglamento interno de investigación para su aprobación.
- b) Proponer un plan de trabajo de investigación de cada uno de los programas de investigación para que sea consolidado y posteriormente aprobado por la Dirección.
- c) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación relacionados a cada programa de investigación.
- d) Proponer un cuerpo de investigadores al Director y este a su vez eleve al Directorio para su aprobación.
- e) Coordinar la ejecución de actividades técnicas, investigativas, administrativas y financieras de los proyectos de investigación y desarrollo con la unidad de administración del instituto y los sistemas administrativos de la Universidad.
- f) Gestionar y coordinar investigaciones básicas, aplicadas y de extensión en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras relacionadas a la investigación.
- g) Desarrollar y proponer al Director para su aprobación, un plan de trabajo anual que incluye actividades relacionadas al: registro electrónico, promoción de la formación de profesionales y difusión de actividades del Instituto.
- h) Coordinar con las Facultades de la Universidad, instituciones nacionales y/o extranjeras, organizaciones de productores y comunidad la realización de eventos que faciliten el intercambio de idea y experiencias y, la retroalimentación de los resultados de las investigaciones que se desarrollen.
- i) Diseñar e implementar un plan o documentos que establezcan los objetivos, perspectivas, líneas estratégicas y productos de los programas de investigación del Instituto.
- j) Proponer y elaborar proyectos de investigación y/o desarrollo, en el marco de sus líneas estratégicas a fin de lograr el financiamiento con recursos de inversión pública, cooperación técnica nacional e internacional, con fondos concursables y otros.
- k) Diseñar coordinadamente con la Dirección un sistema de promoción y difusión de las investigaciones del instituto.
- l) Responsables de programas de investigación podrán ser docentes de la categoría de principal o asociado con formación académica o experiencia investigativa en los objetivos del programa.
- m) Coordinadores técnicos de proyectos de Investigación y/o desarrollo con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyecto por convenios, fondos concursables y otros, podrán ser profesores ordinarios de formación académica relacionada al proyecto, su designación será propuesta por el Director. Siempre y cuando este establecido en el estudio definitivo del proyecto.
- n) Los profesores ordinarios que estén con responsabilidad funcional podrán percibir una asignación mensual siempre y cuando desempeñe la función en el proyecto.

Además, se contará con coordinadores técnicos de proyectos.



Los coordinadores técnicos de los proyectos seleccionados de profesionales externos deberán tener la experiencia en la especialidad, en la conducción y ejecución de proyectos, y su incorporación será regida por la normatividad de contrataciones y adquisiciones del estado. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Planificar, organizar y ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el Estudio Definitivo.
- b) Realizar la ejecución presupuestal, administrativa y hacer el seguimiento para el cumplimiento de las metas establecidas y el uso adecuado de los recursos económicos.
- c) Realizar labores de coordinación, planificación y orientación a los especialistas, investigadores y equipo técnico para el cumplimiento de las metas establecidas.
- d) Realizar la ejecución física financiera del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Estudio Definitivo.
- e) Realizar las gestiones administrativas del presupuesto establecido en el Estudio Definitivo.
- f) Realizar los requerimientos del proyecto de acuerdo a la distribución presupuestal establecido en el mismo.
- g) Apoyar al área de administración, para los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios establecidos en el proyecto.
- h) Realizar los informes mensuales de avance de las actividades físicas y del avance presupuestal.
- i) Participar en la gestión, organización y ejecución de eventos de capacitación.
- j) Diseñar materiales de extensión y difusión de los trabajos realizados en el proyecto.
- k) Realizar la liquidación técnica del proyecto y apoyar al asistente administrativo en la liquidación financiera.
- l) Otros que la entidad ejecutora le encargue.

Artículo 27°. De las Líneas De Investigación

El Directorio del INDESC priorizará líneas de investigación en base a consultas con diversos grupos de interés ligados al desarrollo sustentable (Ej. Asociaciones, empresas públicas y privadas, Instituciones públicas y privadas, acopiadores, procesadores, investigadores, extensionistas y otros). Definidos las líneas estratégicas de investigación los afiliados harán esfuerzos para aportar a la generación de mayores conocimientos en relación a ellos. Los objetivos y líneas de investigación serán complementados en medida de la capacidad operativa e investigativa del instituto.

Las líneas de Investigación están contenidas en cada uno de los programas de investigación del INDESC.

CAPÍTULO VIII: DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL

Artículo 28°. De la Propiedad del Patrimonio Intelectual

La propiedad de los materiales intelectuales que resulten de los proyectos de investigación que se realicen bajo el marco del Instituto, serán de propiedad del Instituto de Investigación y del equipo de investigación que ejecuto el proyecto.

Artículo 29°. Del Uso del Patrimonio Intelectual

El INDESC utiliza la producción intelectual de los investigadores miembros para fines académicos y de divulgación a fin de que contribuya al desarrollo sustentable, y sin



finés lucrativos. Tanto el INDESC como los investigadores propietarios del material intelectual, resultado de la ejecución de un proyecto de investigación serán reconocidos por la universidad la cual será su auspiciadora final. Es responsabilidad de los programas de investigación formular y aprobar los términos del reconocimiento a utilizarse.

Artículo 30°. De la Propiedad y Uso del Patrimonio Material

Los bienes físicos que se adquieren a través de proyectos auspiciados por la UNF-INDESC, proyectos de Inversión Pública, de cooperación internacional, fondos concursables y otros administrados por el Instituto son de propiedad del INDESC conjuntamente con la Universidad y son asignados al INDESC.

El proyecto y/o investigadores que hayan agenciado los fondos para la adquisición de bienes y materiales tienen prioridad en el uso de los mismos hasta que finaliza el proyecto o hasta que los investigadores dejan de ser miembros del Instituto. En este caso, estos bienes y materiales podrán ser reasignados a otros proyectos o investigadores activos del Instituto, teniendo prioridad los miembros del equipo que gestiono su adquisición.

CAPÍTULO IX: APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Artículo 31°. Del Apoyo a Programas de Posgrados

El INDESC provee apoyo a las Facultades que organicen programas de Posgrado (Diploma, Temas, Cursos de Especialización, Maestrías, y Doctorados) cuando estas cumplen las condiciones siguientes: 1) enfoque interdisciplinario, 2) orientación al servicio del desarrollo sustentable, en temática de la Biodiversidad, medioambiente, gestión del agua, clima e investigación social intercultural.

Artículo 32°. De la Organización del Apoyo

Para asegurar la efectiva coordinación de este apoyo del Instituto, el coordinador de la especialidad deberá presentar el perfil del proyecto que sustente la viabilidad y factibilidad de la especialidad, donde el equipo de los programas y proyectos participaran en su fortalecimiento y documentación final.

Artículo 33°. De las Responsabilidades de las Facultades Apoyadas

Las facultades que reciben apoyo del INDESC deberán ser responsables: del uso de recursos, bienes, equipos y otros que hayan sido asignados por el INDESC para los fines y objetivos del proyecto.

Artículo 34°. De las Características del Apoyo

El apoyo del INDESC consistirá en lo siguiente: a) Facilitar a la coordinación de la especialidad con contactos de profesores nacionales e internacionales que pueden ser de apoyo; 2) incluir plazas de apoyo para tesis en su proyecto de investigación para alumnos de las especialidades de pre y post grados y; 3) publicar los resultados de las investigaciones (tesis) apoyadas, en la medida que se pueda gestionar los recursos necesarios.

Artículo 35°. De la Relación entre Alumnos de Pregrado, Posgrado y el INDESC

Los alumnos de las especialidades beneficiadas, serán incorporados como miembros afiliados del INDESC durante el periodo de sus estudios a propuesta de sus profesores asesores. Al término de estas podrían pedir al Consejo Directivo la afiliación respectiva.



Artículo 36°. De las Investigaciones de Alumnos de Especialidades Apoyadas

Las investigaciones que realicen los alumnos afiliados y apoyados por el INDESC deberán ser desarrolladas como proyectos de este Instituto y por lo tanto, la autoría deberá ser el mismo instituto, el estudiante investigador y la UNF.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Disposición Única:

El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades futuras del Instituto, a pedido del Directorio y con la aprobación del Consejo Universitario.



ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DEL INDESC

